

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.(TRAGSA), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA NAVE INDUSTRIAL DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA) EN PUERTO REAL (CÁDIZ) – FASE 2.

EXPTE. 1/2024-EISE/EMP.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (en adelante Agencia IDEA) es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA), dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general es la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía, es una Entidad de Derecho Público estando adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

La Agencia IDEA tiene como objeto estatutario la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía, mediante la realización de las acciones y la utilización de los instrumentos que se enumeran, respectivamente, en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia IDEA (BOJA nº 37 de 20.02.2007), modificados por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto (BOJA nº 171 de 03.09.2017).

Entre las citadas acciones, se encuentran el contribuir al desarrollo económico de Andalucía, ofreciendo los mejores servicios a las empresas andaluzas y a las personas emprendedoras, fomentando el espíritu empresarial, la innovación, la cooperación en el sistema ciencia-tecnología-empresa y la competitividad de las estructuras productivas de la Comunidad Autónoma, promover la creación de parques tecnológicos, industriales y empresariales y Centros de Innovación Tecnológica y gestionarlos, o en su caso, participar en la gestión de los mismos, directamente o a través de sus empresas participadas, sin perjuicio de las que competen a otras entidades, públicas o privadas y cualquier actividad relacionada con lo anterior, incluso la construcción, arrendamiento y enajenación de edificaciones para la consecución de sus propios fines y el desarrollo económico de Andalucía, con especial incidencia en la innovación, la industria y el desarrollo tecnológico.

Dada la importancia de los sectores Aeronáutico y Naval en la dinamización del territorio, actividad económica y generación de empleo, existe un acuerdo común de todos los agentes involucrados para apoyar la creación de un Centro de Fabricación Avanzada (en adelante CFA) para Andalucía en la provincia de Cádiz, como medida de apoyo y apuesta por los citados sectores, al objeto de aumentar y potenciar su desarrollo industrial y su grado de competitividad frente a mercados nacionales e internacionales, impactando de modo directo en la provincia de Cádiz y, por tanto, en Andalucía.

Con fecha 27/09/2016 se suscribió un Protocolo Marco para el impulso del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada Aeronáutica y Naval, por parte de la Agencia IDEA, NAVANTIA, S.A., Airbus Operations, S.L., Airbus Defence & Space, S.A., Clúster Aeroespacial de Andalucía (Hélice), Clúster Marítimo Naval de Cádiz y la Universidad de Cádiz. La Comisión de Planificación prevista en la ITI, en la sesión celebrada el 21/06/2017, aprobó la operación, dando traslado para su conocimiento a la Consejería de Empleo Empresa y Comercio y ésta, a su vez, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El Consejo Rector de la Agencia IDEA, en su sesión de 29/06/2017, aprobó proponer al Consejo de Gobierno a que autorizara a la Agencia IDEA a iniciar las actuaciones conducentes a la creación y puesta en marcha del proyecto CFA de la provincia de Cádiz, como medio para fomentar la competitividad industrial en Andalucía, especialmente de los sectores aeronáutico y naval, y a que firmara un convenio con NAVANTIA para la ubicación provisional del mismo en unas instalaciones de su titularidad situadas en su factoría de Puerto Real.

El tenor literal del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia en la referida sesión es el siguiente:

“Proponer al Consejo de Gobierno a que autorice a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a que inicie las actuaciones conducentes a la creación y puesta en marcha del Proyecto CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA) de la provincia de CÁDIZ, como medio para fomentar la competitividad industrial en Andalucía, especialmente de los sectores aeronáutico y naval, y a que firme un convenio con NAVANTIA para la ubicación del mismo en sus instalaciones situadas en su factoría de Puerto Real.”

Para cada una de las actuaciones a que se refiere el proyecto, la Agencia IDEA actuará de acuerdo con las normas y procedimientos legales y presupuestarios establecidos, recabando además, cuando así sea exigible, la autorización del Consejo de Gobierno.

La citada propuesta fue autorizada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 11/07/2017. Se transcribe a continuación el tenor literal del acuerdo adoptado:

“Tomar en consideración la propuesta de autorización de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que inicie las actuaciones conducentes a la creación y puesta en marcha del Proyecto CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA) de la provincia de CÁDIZ, conforme al acuerdo el adoptado por el Consejo Rector de dicha entidad, el 29 de junio de 2017, que se contiene en el documento Anexo.”

TERCERO.- Con fecha 21/07/2017 se firma Convenio entre la Agencia IDEA y NAVANTIA por el cual se establece la cesión de una nave industrial destinada a almacenamiento por NAVANTIA como sede provisional del CFA.

El referido Convenio preveía la obligación por parte de NAVANTIA de ejecutar obras de rehabilitación en el inmueble, y, posteriormente la Agencia IDEA, una vez cedida de forma efectiva la nave, procedería a ejecutar las obras de adecuación a la actividad de CFA consistentes en las instalaciones técnicas, licencia de actividad y autorizaciones medioambientales, necesarios para el ejercicio de la actividad como CFA.

El 04/12/2017, una vez ultimadas las obras realizadas por NAVANTIA, la Agencia IDEA tomó posesión del uso de la parcela y la nave industrial donde se ubicará el CFA Provisional.

CUARTO.- Para la realización de los objetivos proyectados en los términos expuestos la Agencia IDEA, a través de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos, se impulsó mediante procedimiento abierto el expediente de contratación número 5/2018-EISE-OA para la ejecución de las obras de “Adecuación de nave industrial para uso de sede provisional del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzadas (CFA)”. La resolución de inicio del referido expediente fue dictada por el Director General de la Agencia en fecha 27/02/2018, y tras la debida instrucción del mismo las obras fueron adjudicadas en fecha 21/05/2018 a la empresa EASY 2000, S.L.

Con fecha 31/07/2018 se firmó el “Acta de comprobación de replanteo e inicio de obra”, estableciéndose en la misma como fecha de inicio de las obras el día 01/08/2018. Con fecha 31/01/2019 se emite el “Acta de Recepción” dándose por recibida la obra para su entrega al uso correspondiente.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- La Agencia IDEA licitó el contrato de “Servicios de una oficina técnica para la consultoría y asistencia en el diseño, licitación, adjudicación de un contrato de concesión de servicio para la gestión integral del CFA”, expediente núm. CONTR 2021 0000233901, cuyo alcance contemplaba la definición del equipamiento técnico y tecnológico básico, del complementario o específico y de las instalaciones o infraestructura auxiliar del CFA, así como la elaboración de los pliegos para la adquisición por parte de la Agencia IDEA del equipamiento definitivo del CFA que se determine. Dicho contrato fue adjudicado, mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia IDEA de fecha 27/08/2021, a favor de la mercantil SCIENCE INNOVATION LINK OFFICE, S.L. (SILO).

SEXTO.- Con fecha 13/10/2022, se emite Resolución por el Director General de la Agencia IDEA acordando la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación, por procedimiento abierto, del “Suministro de equipos para la dotación inicial del CFA, en Puerto Real, Cádiz”, expediente CONTR 2022 0000566992, con un presupuesto base de licitación de 13.062.276,48 €, IVA excluido. La contratación tiene como objeto la adquisición de 29 lotes de equipamiento industrial de diferente naturaleza, en algunos casos altamente innovador y singular, fabricado por empresas especializadas, en algunos casos con conocimientos y patentes muy específicos, así como medios productivos concretos., que constituirán la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA).

De los 29 lotes que forman el contrato, un total de 15 requieren además del suministro, la instalación y puesta en marcha en las dependencias del CFA, para lo cual resultaba necesario la redacción de un proyecto de ejecución en el que se recogiesen todas las actuaciones necesarias para adaptar las instalaciones industriales e infraestructuras existentes del CFA, para cumplir con los requerimientos técnicos y de instalación de los equipos suministrados dentro de cada área tecnológica. De tal modo, que con fecha 06/06/2022 fue adjudicado el contrato de “Servicios de redacción del proyecto de adaptación de las infraestructuras existentes en la nave industrial donde se implantará el CFA en Puerto Real” a la empresa GHENOVA INGENIERÍA S.L., siendo entregado el citado proyecto en abril de 2023.

SÉPTIMO.- A consecuencia de las adjudicaciones del contrato nº CONTR 2022 0000566992 de suministro de equipos, y en particular de las especificaciones técnicas finales de los mismos, resultó necesario modificar el proyecto de GHENOVA INGENIERÍA S.L con el objeto de definir en su totalidad y en detalle, el proyecto arquitectónico con la información suficiente para hacer viable su construcción, redistribuyendo espacios, recalculando la cimentación y la estructura, y redefiniendo materiales, sistemas constructivos, instalaciones y equipos necesarios que permitan con las mayores garantías el fin último de la puesta en marcha del CFA.

Con fecha 08/11/2023 se realiza el encargo a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC), como medio propio personificado, para la redacción del “Proyecto básico y de ejecución de las obras de adaptación de las infraestructuras existentes en la nave industrial donde se implantará el Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) en Puerto Real (Cádiz)”.

Con fecha 10/11/2023 se recibe de TRAGSATEC el Proyecto denominado “FASE 1 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ” firmado por el arquitecto D. Valeriano Cárdenas Cruz, con un presupuesto de ejecución material PEM de 210.308,53 € (IVA no incluido).

OCTAVO.- Con fecha 24/11/2023 por resolución del Director General de la Agencia IDEA se encarga a la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.(en adelante TRAGSA), como medio propio personificado, la ejecución de las obras de adaptación de las infraestructuras existentes en la nave industrial donde se implantará el Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en Puerto Real (Cádiz) – FASE 1, expte. 2/2023-EISE/EMP.

Con fecha 30/11/2023 se firma el “Acta de comprobación de replanteo positiva e inicio de obra”.

Con fecha 19/12/2023 se emite por la Dirección Facultativa de la obra, el “Certificado Final de Obra”.

Con fecha 18/01/2024 se firma el “Acta de recepción”.

NOVENO.- Finalizados los trabajos referidos a las obras de la Fase 1 encargadas a TRAGSA, en cumplimiento del resuelto tercero de la Resolución de 08/11/2023 de encargo a medio propio a TRAGSATEC para la redacción del Proyecto, con fecha 29/02/2024 se firma el “Acta de inicio del plazo de ejecución del encargo a medio propio de la redacción del proyecto Fase 02 - EXPTE. 1/2023-EISE/EMP” con objeto de dar inicio a la Fase 2 del encargo una vez que se dispone de toda la información y/o documentación necesaria para la redacción del Proyecto. El plazo de ejecución es de plazo de DOS (2) MESES a contar desde la firma de la referida acta.

A consecuencia de los plazos de ejecución que la Agencia IDEA tiene comprometidos en algunos contratos de suministros de equipamiento licitados, se estimó conveniente dividir esta fase en dos con el objeto de disponer de un Proyecto lo antes posible y que contuviera un replanteo de los lotes que requieren trabajos previos de cimentación y poder así, dado los tiempos que se requieren para su ejecución material en obra, anticipar el inicio de las obras.

De este modo la Fase 2 de proyecto descrita en el encargo a TRAGSATEC quedaría subdividida en dos entregables a los que se denominará Fase 2 y Fase 3.

DÉCIMO.- Con fecha 23/04/2024 se recibe de TRAGSATEC el Proyecto correspondiente a la Fase 2 denominado “FASE 2 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ” firmado por el arquitecto D. Valeriano Cárdenas Cruz, con un Presupuesto de Ejecución Material de 384.544,37 €.

UNDÉCIMO.- Con fecha 06/02/2024 la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos, emite Memoria Justificativa de inicio de expediente de propuesta de encargo a TRAGSA, como medio propio para la EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA NAVE INDUSTRIAL DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA) EN PUERTO REAL (CÁDIZ) – FASE 2, por razones de urgencia en la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las obras en el menor plazo posible, sustanciada de una parte, en poner a disposición de las entidades potencialmente usuarias las instalaciones del CFA a la mayor brevedad posible, y en particular a la adjudicataria del contrato de concesión de servicios para la gestión técnica integral del CFA (expte. CONTR 2023 0001215494), actualmente en fase de evaluación de ofertas, al objeto de que ello posibilite cuanto antes el inicio de las actuaciones de I+D+i previstas; y de otra, en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los contratos de suministros licitados por la Agencia IDEA, aún más cuando algunos de ellos se encuentran suspendidos en su plazo de ejecución y deben ser reanudados en los próximos meses

El presupuesto del encargo a TRAGSA para la EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA USO DE SEDE PROVISIONAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS AVANZADAS (CFA) – FASE 2, asciende a 439.089,31 euros, IVA no incluido, de acuerdo al presupuesto de honorarios presentado por TRAGSA de fecha 30/04/2024, en aplicación de las tarifas no sujetas a impuestos y sobre el siguiente alcance:

- Ejecución de las obras del Proyecto de: FASE 2 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, redactado por TRAGSATEC aplicadas las tarifas actualmente vigentes del 2024 no sujetas a

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

impuestos y aprobadas por la Agencia, y que asciende a un total de 384.544,37 euros (IVA no incluido).

- Honorarios correspondientes a los trabajos de asistencia técnica de: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS del Proyecto referido, por un importe total de 31.933,73 euros (IVA no incluido).
- Suplidos por el pago de las tasas de la licencia de obras e Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras ICIO, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por examen y tramitación de solicitudes de Licencias Urbanísticas (OF_32), y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (OF_14) del Ayuntamiento de Puerto Real, respectivamente, por un importe total de 22.611,21 euros.

La propuesta de encargo a TRAGSA se justifica en base a los siguientes argumentos:

- a) Por la insuficiencia de medios y personal con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer, los cuales resultan inexistentes, insuficientes y/o faltos de adecuación al objeto del encargo propuesto.
- b) Por las condiciones especiales de ejecución concurrentes en TRAGSA como medio propio en los medios personales y con los que ésta cuenta, acreditando una solvencia técnica contrastable por los trabajos realizados en los últimos años, contando además con un amplio grupo de profesionales altamente cualificado y en continuo proceso de formación, con un amplio parque móvil con más de 1.800 unidades entre vehículos y maquinaria pesada (forestal y de movimiento de tierras).
- c) Por el ahorro económico que supone, configurándose el encargo como una opción más eficiente que la contratación pública, resultando más eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica. Las tarifas TRAGSA 2024 no sujetas a impuestos se encuentran un 23,80% por debajo del coste total de ejecución del mercado. Este dato es resultado del análisis comparativo entre el valor de los presupuestos ejecutados por Tarifas TRAGSA no sujetas a impuestos para TRAGSA y los adjudicados por licitación contenido en el “Informe comparativo de las Tarifas 2024 no sujetas a impuestos para TRAGSA con el mercado” de fecha 30/04/2024, tomando en consideración las indicaciones de cálculo propuestas en el “Informe de conclusiones y recomendaciones del servicio de evaluación de la moderación de costes en las Tarifas de TRAGSA” por la Intervención General de la Administración del Estado.

El presupuesto de TRAGSA para la ejecución de las obras asciende al mismo importe del Proyecto, una vez aplicas las mismas tarifas aprobadas y no sujetas a impuestos.

En el mismo sentido, el presupuesto de TRAGSA para los trabajos de asistencia técnica supone un ahorro con respecto al resultante de aplicar los baremos colegiales de honorarios recogidos por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos para el año 2024 de un 7,93%.

DUODÉCIMO.- Con fecha 06/05/2024 se emite Resolución del Director General de la Agencia IDEA acordando el inicio de expediente para encargo a la entidad TRAGSA, como medio propio de la Agencia IDEA, para la EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA NAVE INDUSTRIAL DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA) EN PUERTO REAL (CÁDIZ) – FASE 2.

DECIMOTERCERO.- El artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) (BOE Núm 272 de 09.11.2017), determina que el importe de la compensación recibida por el medio propio personificado ha de establecerse por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

De tal modo la Agencia IDEA, mediante Resolución de 24/04/2024 aprueba, en el ámbito de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, las tarifas publicadas mediante Resolución de 15 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la mencionada Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99 de 23/04/2024).

DECIMOCUARTO.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, en donde se establece el régimen jurídico de la empresa TRAGSA, y de su filial TRAGSATEC, esta empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

El régimen jurídico de TRAGSA y su filial está regulado, además de por dicha Disposición Adicional, por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, (BOE nº 49 de 26.02.2019), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC.

El apartado 1 del artículo 2 del citado Real Decreto establece que “ De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de la diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.”

Con ello, TRAGSA se configura como medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración de las Comunidades Autónomas y de las entidades del Sector Público de ellas dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que cumplan los requisitos legales señalados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a tenor de lo establecido en las letras f) e i) del apartado 2 del artículo 13 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado dos de la disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su nuevo artículo 53 bis, apartado 4, se indica que “*Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y*

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

TERCERO.- El artículo 53bis.5.a), de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece en relación al encargo al medio propio personificado que “Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad ordenante (...)”.

El artículo 4.1 del citado Real Decreto 69/2019, señala que “1. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente Real Decreto.”

CUARTO.- El artículo 32.2 de la LCSP establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que “La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Igualmente la referida Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su artículo 53bis.5.b) dice que “La determinación del importe del encargo se efectuará, por referencia a las tarifas aprobadas por la entidad de la que depende el medio propio, en los términos establecidos por la normativa básica en materia de contratación del sector público.”

QUINTO.- Para determinar el precio del encargo se ha atendido a la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99 de 23/04/2024).

Vista la propuesta efectuada por la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos, los informes emitidos al respecto de este encargo así como el informe de los Servicios Jurídicos de 13/05/2024, y de acuerdo con toda la normativa de regulación vigente,

RESUELVE

PRIMERO.- Objeto.

Encargar a la empresa pública TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Agencia, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establecen al respecto la legislación vigente, la EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA NAVE INDUSTRIAL DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA) EN PUERTO REAL (CÁDIZ) – FASE 2,

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establecen al respecto la legislación vigente.

SEGUNDO.- Determinación de las actuaciones a realizar. Forma y condiciones de realización de los trabajos.

Corresponde a la empresa TRAGSA realización de las siguientes actuaciones:

1. La ejecución de los trabajos por administración de las obras definidas en el Proyecto de “FASE 2 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DONDE SE IMPLANTARÁ EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ”, de fecha abril de 2024 y redactado por TRAGSATEC por el arquitecto D. Valeriano Cárdenas Cruz.
2. La realización de la asistencia técnica para la DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, de las obras definidas en el Proyecto referido con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establecen al respecto la Ley 38/95 de 5 de noviembre de Ordenación en la Edificación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen condiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, y el resto de la normativa vigente.

Las funciones de cada uno de los integrantes de la Dirección Facultativa, serán al menos, las siguientes:

Dirección de Obra

En la fase de Dirección Facultativa, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

Asimismo, el artículo 7 de la misma Ley, establece la documentación de la obra ejecutada que ha de aportarse una vez finalizada la obra.

La Dirección de obra llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del órgano de contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra o en cualesquiera dependencias que el órgano de contratación determine.

El Director de Obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

El Director de Obra, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (Artículo 238 de la LCSP).

Independientemente de lo expuesto en el presente apartado serán obligaciones del Director de Obra:

- a) Conocer en detalle todos los documentos del proyecto, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica, y en base a ello dar a la contrata las indicaciones previas

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesarias sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra antes de su inicio con los materiales y calidades establecidos en el proyecto.

- b) La interpretación de los documentos del proyecto y en base a ello resolver cuantas consultas le formule la empresa constructora en relación con la selección de materiales o puesta en obra de las distintas partidas, elaborando la documentación complementaria que fuese necesaria para ello.
- c) Conocer el documento en el que la empresa constructora adjudicataria de las obras contempla las mejoras por ellos ofertadas y establecidas en su contrato y, una vez aprobadas por el Órgano de contratación, incorporarlas al documento final del proyecto "AS BUILT". También dirigir las obras reflejadas en dicho documento.
- d) Tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución y velar por la correcta aplicación de las premisas del proyecto, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución, con el mínimo establecido en este PPTP y dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- e) Llevar el seguimiento de los plazos de ejecución de la obra en relación con el Programa de Trabajo aprobado, dando a la contrata las instrucciones necesarias para corregir eventuales desviaciones.
- f) Solicitar a la empresa constructora de forma temprana la presentación de muestras de materiales a efecto de verificar su adecuación al proyecto y seleccionar el conjunto de materiales que con la antelación suficiente para encargarlos con tiempo de forma que se garantice su entrada en obra en la fecha requerida para el cumplimiento del programa de trabajo.
- g) Llevar a cabo la selección de componentes y mecanismos de cada una de las instalaciones con antelación suficiente para garantizar su puesta en obra en el plazo adecuado.
- h) Al comienzo de cada nuevo tajo de obra, dar las oportunas instrucciones e inspeccionar in situ el resultado de los primeros trabajos para poder corregir errores o adecuar sobre la marcha el proceso de puesta en obra en aras de obtener los resultados apetecidos. Esta pauta será general en la obra y afectará a todos los trabajos, especialmente a los que comprometan el acabado final, y se dejará siempre constancia documental a través del Libro de Órdenes de forma que las directrices marcadas puedan ser comprobadas y resultar exigibles a la empresa sin posibilidad de excusas por falta de las instrucciones pertinentes.
- i) Recabar apoyo y apoyar permanentemente la tarea del Coordinador de Seguridad para verificar que todos los procesos se realizan con las medidas adecuadas de protección de los trabajadores.
- j) Observar la existencia y condiciones de la licencia de obras y trasladar a la contrata las instrucciones pertinentes para su cumplimiento.
- k) Redactar un informe mensual con la expresión de la evolución de las obras e incidencias acaecidas con carácter general y de la necesidad de modificados o complementarios, en particular.
- l) Formalizar la certificación mensual de la obra realizada en base a la relación valorada de obra ejecutada que ha de elaborar el director de ejecución de obra.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- m) Realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- n) Durante la obra, ir recogiendo y trasladando a los planos digitales del proyecto cualquier modificación que por ajustes necesarios de la obra pueda suponer alguna variación con respecto al contenido de los planos iniciales, de forma que al término de la obra se disponga de una colección de planos que refleje fielmente la distribución, la posición exacta de arquetas, canalizaciones de instalaciones, tuberías, registros, etc, lo que facilitará en el futuro las labores de mantenimiento.
- o) Estos planos se irán desarrollando a medida que la obra avance en su ejecución, de forma que de todos los tajos que vayan quedando ocultos quede la oportuna constancia documental.
- p) Tramitar con toda diligencia, la solicitud de prórroga por la contrata, siempre que exista causa debidamente justificada.
- q) En los plazos legalmente establecidos, redactar la Certificación Final de la Obra en base a la medición final de obra ejecutada que habrá de elaborar el Director de Ejecución aportando junto a la documentación económica una detallada memoria explicativa y justificativa de las desviaciones producidas en relación a las previsiones del proyecto.
- r) Al término de las obras, en el acto de la firma del Acta de Recepción, facilitar al Órgano de contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto final de obra con los planos definitivos “as built” que reflejen la realidad de la obra ejecutada, las modificaciones aprobadas en su caso, la relación de los distintos agentes que han intervenido en la ejecución, las fichas técnicas de los materiales y equipos empleados y las instrucciones de uso y mantenimiento de lo construido, así como compendio de cuantos ensayos, pruebas e informes de asistencia técnica se hayan realizado en aplicación del Plan de Control de Calidad. Toda la documentación se entregará tanto en formato papel como en soporte digital.
- s) Seguimiento de las incidencias detectadas durante el periodo de garantía.
- t) Emisión de Informe de Liquidación a final del periodo de garantía.

Dirección de Ejecución de Obra.

En la fase de Dirección Facultativa, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 13 la figura del Director de la ejecución de la obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

El trabajo específico de Dirección de ejecución de obra, de conformidad con las atribuciones aprobadas por Decreto 265/71, consistirá en:

1. Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el Proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Ingeniero Director de la obra.
2. Inspeccionar los materiales a emplear dosificaciones y mezclas exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
3. Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
4. Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.

5. Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
6. Suscribir, de conformidad con el Ingeniero Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra o en cualesquiera dependencias que el órgano de contratación determine.

El Director de ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de contratación, en el ámbito de sus competencias.

El Director de ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (artículo 238 de la LCSP).

El Director de Ejecución de Obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:

1. Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.
2. Informado por el técnico redactor del Estudio de Seguridad y, en su caso, por los técnicos designados para realizar el Control y Seguimiento de dicho Plan.
3. Aprobado por el Servicio al que está adscrita la obra.

Independientemente de lo expuesto en el presente apartado serán obligaciones del Director de Ejecución de obra:

- a) Controlar la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución y dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- b) Conocer en detalle todos los documentos del proyecto, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica así como las instrucciones que en interpretación del mismo faciliten el Director de Obra, y en base a ello controlar en obra la ejecución de los diferentes procesos dando a la contrata las indicaciones precisas sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra velando por la utilización de los materiales, calidades y procedimientos establecidos en el proyecto.
- c) Llevar un control de ejecución sistemático (verificando todas y cada una de las unidades en ejecución) en aquéllas partes de obra de especial importancia o que hayan de quedar ocultas, o bien por muestreo en aquéllas en las que un posible fallo sea fácilmente detectable y corregible.
- d) Ante cualquier error de construcción o falta de la calidad exigible dará pronta advertencia – siempre por escrito- a la empresa constructora para su subsanación y al Director de obra para su constancia.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- e) Para cada partida de revestimientos, instar de la empresa la ejecución de un tramo previo para su revisión e indicación, junto con el Director de Obra, de los criterios a seguir cuyo cumplimiento deberán posteriormente exigir.
- f) Efectuar el seguimiento del programa de obras establecido manteniendo puntualmente informado al Director de Obra en aras de advertir a la contrata y poder corregir eventuales desviaciones.
- g) Exigir de la contrata la disposición en obra de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, en particular los medios ofertados por la contrata en el proceso de licitación.
- h) Verificar el cumplimiento por la contrata de las órdenes recibidas a través del Libro de Órdenes.
- i) Velar por la consecución del Plan de Control de Calidad establecido en el proyecto, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos, llevando un estricto control documental de cuantas actuaciones se realicen en este ámbito a lo largo de la obra para finalmente incorporar un documento ordenado y exhaustivo en el Libro del Edificio.
- j) Realizar mensualmente, con el concurso del representante del contratista, la medición de la obra ejecutada y redactar la relación valorada que servirá de base para elaborar la certificación mensual. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada mensual la medición que habrá de aportar el Coordinador de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.
- k) Verificar la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra para autorizar su empleo si se ajustan a las especificaciones del proyecto y a lo indicado por el Director de Obra o rechazarlos en caso contrario. Recabar igualmente de la contrata información previa sobre las subcontratas que vayan a intervenir en la obra para –junto con el Director de Obra o de Instalaciones- aprobar su intervención si reúne los requisitos necesarios y se ajusta a los compromisos aportados en el proceso de licitación.
- l) Comprobar los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.
- m) Para acreditar la calidad en la ejecución de la obra y su correcta liquidación, así como para facilitar las posteriores labores de mantenimiento, realizar un completo reportaje fotográfico de la obra en sus distintas fases, donde queden registrados todos los elementos que posteriormente hayan de quedar ocultos. Todas las fotografías dispondrán de alguna referencia para identificar el elemento a que corresponden, patrón de escala y la fecha de ejecución. Las fotografías se realizarán en formato digital e irán documentando un archivo que permanecerá permanentemente en obra a disposición de la unidad de seguimiento del contrato y que será entregado al final de la misma al Órgano de contratación debidamente clasificado, junto con la documentación final de obra.
- n) Una vez finalizada la obra, en un plazo no superior a un mes, realizar con el concurso del representante de la contrata, la medición general de la obra ejecutada y redactar la relación valorada global en base a la cual el Director de Obra redactará la Certificación Final de Obra. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada global la medición que habrá de aportar el

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Coordinador de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.

- o) Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Libro del Edificio, recabando de la empresa constructora los datos pertinentes.
- p) Emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período en aplicación del Plan de Control de Calidad con las actas de ensayos e informes de resultados de los mismos.
- q) Suscribir el certificado final de obra conforme a la LOE.
- r) Coordinar su actuación con el Coordinador de Seguridad y Salud en aras del mejor seguimiento y marcha de la obra.

Coordinador de Seguridad y de Salud

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá ser, según define el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el técnico competente integrado en la Dirección Facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación:

1. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
2. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
3. Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.
4. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
6. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del órgano de contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra o en cualesquiera dependencias que el órgano de contratación determine.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra para el mejor

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QPBS56RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 238 de la LCSP).

Independientemente de lo expuesto en el presente apartado serán obligaciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra:

- a) Cumplir lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, de realizar las funciones previstas en el art. 14 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, de investigar todos los accidentes de trabajo que sucedan en la obra, sin perjuicio de la obligación de cada empresa de llevarla a cabo, de notificar al órgano de contratación tanto los accidentes producidos y la investigación realizada, así como, la de llevar a cabo un control estadístico de los accidentes de trabajo que se producen en la obra.
- b) Análisis del proyecto en cuanto a las soluciones adoptadas y métodos constructivos que afecten a la Seguridad y Salud.
- c) Informar favorablemente el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicataria, así como los planes de seguridad y salud de los subcontratistas y trabajadores autónomos que no se adhieran al plan del principal, en su caso, las modificaciones y anexo introducidos en el mismo, para su aprobación por la Agencia IDEA.
- d) Tramitación del Libro de Incidencias. La obtención del Libro de Incidencias se llevará a cabo de manera previa al inicio de la obra. Tal como recoge el artículo 13 del R.D.1627/1997, en el centro de trabajo existirá un Libro de Incidencias a fin de realizar un control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. El Libro de Incidencias se mantendrá siempre en la Obra pudiendo delegarse en el Jefe de Obra su custodia para que permanezca a disposición de cualquier persona relacionada con la obra y legalmente autorizada según el artículo 13.3 del Real decreto 1627/97 que desee examinarlo o realizar anotaciones en el mismo.
- e) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
- f) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Ley 31/95) durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1.627/97.
- g) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/95.
- h) Adoptar, a través del contratista adjudicatario de las obras, las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- i) Informar inmediatamente por escrito a la Dirección de Obra de las modificaciones presentadas en el Plan de Seguridad y Salud por el contratista durante la ejecución de la obra, las cuales serán tramitadas para su aprobación mediante el formato de Anexos al Plan de Seguridad y Salud. En este sentido, cooperará en lo posible con el contratista en la elaboración de estas modificaciones del Plan de Seguridad y Salud, sin que esta cooperación, en el caso de que se produzcan tales modificaciones, obvie o disminuya la responsabilidad del contratista al efecto.
- j) Realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
- k) Asistir a cuantas reuniones sea requerido para la resolución de cualquier tema relacionado con la prevención de riesgos laborales.
- l) Realización de un informe mensual sobre las actuaciones realizadas en las obras y el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud. Asimismo, al finalizar la obra se realizará un informe-memoria final que contenga un resumen de todas las actuaciones realizadas en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.
- m) Reuniones de seguimiento y control, con las distintas subcontratas y trabajadores autónomos, a fin de que sean conocedoras de los riesgos que presentan las actuaciones a realizar y medidas preventivas a tomar para evitar dichos riesgos y apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/95, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de circulación.
 - La manipulación de los distintos materiales y utilización de medios auxiliares.
 - El mantenimiento, control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
 - La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
 - El almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.
 - La adaptación, en base a la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo a dedicar a cada trabajo o fase de trabajo.
 - La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
 - Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
 - El control del libro de incidencias. El libro de incidencias debe estar en la obra y en poder del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- n) La paralización de los trabajos o de la obra en caso de riesgos grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores
- o) Evaluación periódica de la documentación en materia de seguridad y salud de la obra.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- p) Asesoramiento jurídico, asistencia y apoyo a lo largo de la duración de la obra e el ámbito de las funciones que el cargo requiere y cualquier otro que este a su alcance y especialmente en el caso de que se produzcan accidentes.

Igualmente TRAGSA, de por sí o como sustituta de la Agencia IDEA, estará obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Agencia IDEA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Igualmente, TRAGSA estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los suplidos correspondientes a los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán por cuenta de TRAGSA dando conocimiento inmediatamente a la Agencia IDEA de haber cumplido dichos trámites.

TERCERO.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de las obras correspondientes a la FASE 2 de acuerdo al apartado 5 de la Memoria del Proyecto redactado por TRAGSATEC será de TRES (3) MESES a contar desde la fecha de la firma del “Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras” hasta su completa terminación con la emisión del Certificado Final de Obras emitido por la Dirección Facultativa.

El “Acta de recepción” se efectuará dentro del mes siguiente a la finalización de las obras.

Transcurrido el plazo de garantía de UN AÑO contados a partir de la firma del “Acta de recepción”, se procederá a la liquidación por parte de la Agencia IDEA del encargo a medio propio a TRAGSA.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, será el mismo al establecido para la ejecución de las obras al ser un servicio complementario al de ejecución de obra, si bien éste se iniciará con la comunicación del encargo para los trabajos previos al inicio de la obra, prolongándose hasta la finalización de las mismas, incluyendo el plazo correspondiente al plazo de garantía de un año desde la firma del “Acta de recepción”.

La comprobación del replanteo, en los términos previsto en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedará supeditada a los plazos resultantes de los procedimientos de contratación de TRAGSA, para lo cual TRAGSA deberá presentar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde la notificación del encargo a medio propio, un Programa de Trabajos para su aprobación por la Dirección Facultativa con la estimación de la fecha de inicio de la ejecución de las obras que comenzará con la firma del “Acta de comprobación del replanteo”.

La empresa TRAGSA queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, incluidos los plazos parciales establecidos. La Agencia IDEA podrá ampliar el plazo de ejecución del mismo, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos mediante resolución de este órgano sobre la base de una propuesta técnica de la persona designada para dirigir este encargo, ya sea de oficio o previa petición de la empresa TRAGSA.

CUARTO.- Importe del encargo.

El importe TOTAL del encargo a TRAGSA asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (439.089,31 euros), IVA no incluido, según presupuesto recibido por TRAGSA de fecha 30/04/2024.

Para el cálculo de los honorarios para la redacción del proyecto se ha utilizado las tarifas TRAGSA 2024, publicadas en el BOE núm. 99 de 23/04/2024, Resolución de 15 de abril de 2024, de la

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Esta valoración se detalla en los siguientes conceptos:

1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS por administración realizados de acuerdo al Proyecto redactado por TRAGSATEC que asciende a un total de **384.544,37 euros** (IVA no incluido).
2. DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCION DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, incluyendo las gestiones con los distintos agentes y administraciones implicadas en el desarrollo de la actuación, de conformidad con el Proyecto y con el objetivo de asegurar su adecuación al fin propuesto durante la ejecución de los trabajos, por importe de **31.933,73 euros** (IVA no incluido).
3. SUPLIDOS, correspondientes a la tasa por licencia municipal e ICIO: Tasa (2,48%) € e I.C.I.O. (3,40%) sobre la base imponible del Presupuesto de Ejecución Material PEM de las obras (384.544,37euros), y que ascienden a un importe de **22.611,21 euros**.

Este encargo no estará sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido según la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modifica el apartado 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, redactado por el número uno de la disposición final décima de la LCSP, y declara no sujetas al impuesto los encargos de gestión de servicios, con efectos desde el 1 de enero de 2015.

Con fecha 18/04/2024 se emite por TRAGSA informe justificativo de la no sujeción al IVA de la actuación para el presente encargo, conforme con el art. 11.6 de la Ley del Impuesto, y por el cual, las operaciones que no tengan la consideración de entrega de bienes, adquisiciones intracomunitarias o importaciones, deben calificarse como prestaciones de servicios, por lo que de acuerdo con el art. 7.8º, la actuación deberá tramitarse como NO SUJETA al Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO.- Financiación.

Esta actuación estará cofinanciada en un 80% por el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 - Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con cargo a la partida presupuestaria 1052170000-G/72B/61150/00-A411AA04EP-2024001101 de la actuación Centro de Fabricación Avanzada (CFA) del presupuesto de 2024.

SEXTO.- Forma de pago y justificación.

El pago se realizará por la Agencia IDEA de la siguiente forma:

1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: a la entrega de las certificaciones mensuales de lo realmente ejecutado durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Agencia deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición y tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. DIRECCIÓN FACULTATIVA: pagos proporcionales al volumen de la obra ejecutada, con la misma periodicidad de las certificaciones de obra y simultáneamente a las mismas.
3. SUPLIDOS: una vez TRAGSA haya realizado el abono, en los plazos voluntarios establecidos, del pago de las tasas de la licencia de obras e Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras ICIO, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por examen y tramitación de solicitudes de Licencias Urbanísticas (OF_32), y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (OF_14) del Ayuntamiento de Puerto Real, presentando justificante del pago realizado al organismo público que corresponda.

Todo ello previa presentación de las facturas en el Registro de la Agencia IDEA.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

El adjudicatario enviará la factura a la Agencia IDEA a través de la web de Puntos Generales de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administraciones Públicas FACE cuya dirección es www.face.gob.es, siendo los códigos correspondientes a la Agencia IDEA (denominada Tripleta DIR3), los siguientes:

		Código DIR3
Oficina Contable	Intervención General de la Junta de Andalucía	A01004456
Órgano Gestor	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	A01034525
Unidad Tramitadora	Unidad Registro Factura Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	GE0017250

Las facturas se abonarán en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de conformidad de las mismas. El plazo para dar la conformidad a la factura, será de treinta (30) días naturales como máximo, a contar desde la fecha de registro de entrada en la Agencia IDEA.

Con la firma de la presente resolución ordeno el pago del precio de forma que cuando éste sea exigible la persona titular del órgano de gestión que tenga adscrita la dirección del encargo lleve a cabo las funciones necesarias para que sea materializado.

SÉPTIMO. La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública TRAGSA conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en esta Resolución.

Corresponderá a la empresa pública TRAGSA la realización, por sí, de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo, salvo aquellos trabajos que vaya a subcontratar, con estricto cumplimiento de los documentos que componen el encargo y de la presente Resolución, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, en las condiciones específicas contenidas en la misma.

En el caso que en el marco del presente encargo se autorizase la subcontratación parcial de alguna de las actividades, el importe de las prestaciones parciales que se contrate con terceros, no podrá exceder del 50 por ciento de la cuantía del presente encargo a medios propios; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32.7 b) de la LCSP.

A todos los efectos la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a TRAGSA, con independencia de las subcontrataciones que tuviera que realizar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106.7 de la ley 9/2007, de 22 de octubre.

OCTAVO.- Justificación de la elección del encargo a TRAGSA.

Conforme al artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), se acredita que TRAGSA, además de disponer de medios suficiente e idóneos para

realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

NOVENO.- Modificación y revocación.

Este encargo podrá ser modificado mediante resolución de este órgano sobre la base de la propuesta técnica de las personas designadas para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

La presente resolución podrá ser revocada por este órgano, previo informe/propuesta de la persona designada para dirigir las actuaciones por incumplimientos en la ejecución o en la calidad del servicio.

DÉCIMO.- Responsable del encargo a medio propio.

Designar como responsable del encargo a medio propio a Luis Centeno Begara, Asesor Técnico de la Unidad de Infraestructuras, como encargado de dirigir las actuaciones a realizar, a la cual corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Dicho responsable efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización del encargo.

Asimismo la persona responsable del encargo una vez realizadas las comprobaciones necesarias o en su caso el informe de conformidad efectuará las propuestas de pagos las cuales serán ordenados por la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos.

Se habilita al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, el importe sobrante y a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones del encargo, así como su liquidación.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA) (BOJA Núm. 124 de 30.06.2014), la entidad encomendaria deberá comunicar, con carácter previo, al responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

UNDÉCIMO.- Publicación.

El presente encargo se publicará en la Plataforma de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la LCSP.

En cumplimiento a lo establecido en la LTPA, el presente encargo se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMO.- Comunicación y orden de inicio.

La presente resolución de encargo de medio propio se comunicará formalmente a la entidad TRAGSA. La comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo supondrá la orden para iniciarlo.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA
Director General

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/05/2024	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	BndJAMUYS63KF8QP556RKPWWKYZAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	